



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE BURGOS

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2012, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento del Servicio de Inspección de la Universidad de Burgos.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2012, aprobó la modificación del Reglamento del Servicio de Inspección de la Universidad de Burgos, a fin de incluir en su ámbito de competencias la supervisión del cumplimiento de sus obligaciones por parte de los alumnos de la Universidad. Para lo cual se ha procedido a dar nueva redacción a los artículos 1 y 3 de dicho Reglamento.

Burgos, 2 de octubre de 2012.

*El Secretario General  
de la Universidad de Burgos,*  
Fdo.: JOSÉ MARÍA GARCÍA-MORENO GONZALO

#### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

*Artículo único.* Modificación del Reglamento del Servicio de Inspección de la Universidad de Burgos, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2010 y publicado en el «B.O.C. y L.», n.º 1, de 3 de enero de 2011.

Uno. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 1 de la siguiente forma:

- «1. El Servicio de Inspección de la Universidad de Burgos se configura como el órgano encargado de velar por el cumplimiento de sus obligaciones por todos los miembros de la comunidad universitaria y tiene por finalidad velar por el correcto funcionamiento de los servicios, llevar a cabo el seguimiento, el control general y la auditoría de la actividad universitaria, en orden a la mejora de la calidad de los servicios prestados a la sociedad por la Universidad de Burgos.
3. El Servicio de Inspección de la Universidad de Burgos ejercerá sus funciones sobre todos los Centros, Departamentos, Servicios y Unidades de la Universidad de Burgos, así como respecto a todo su personal, tanto docente e investigador y de administración y servicios, como de estudiantes.»



Dos. Se modifican las letras d) y e) del artículo 3 de la siguiente forma:

- «d) Colaborar con los Centros, Departamentos, Servicios y Unidades a través de sus respectivos responsables en el control del cumplimiento de sus obligaciones por el personal de administración y servicios que tengan asignado, así como por los estudiantes de la Universidad de Burgos.
- e) Informar al Rector de posibles disfuncionalidades y conductas sancionables en que pudiera haber incurrido algún miembro de la comunidad universitaria para que éste, en su caso, incoe los correspondientes expedientes disciplinarios.»

*Disposición final.* Entrada en vigor.

La presente modificación del Reglamento de Inspección entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».